



## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 706-2001

Guatemala, 28 de Diciembre del 2001

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación primordial del Estado, proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, restauración preservación y recuperación;

### CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del MICUDE le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, atender todo lo relacionado al patrimonio cultural de la nación y emitir las disposiciones necesarias para lograr su ordenamiento jurídico adecuado;

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las consultas realizadas, para determinar el orden lingüístico relativo al Idioma K'iché que debe darse a la expresión ABAJ TAKALIK, nombre del sitio arqueológico ubicado en el sur occidente de Guatemala, Municipio de El Asintal del Departamento de Retalhuleu;

### CONSIDERANDO:

Que expertos lingüistas en idiomas mayas, coincidieron en que dentro de dichos idiomas mayas, se pronuncia el adjetivo seguido del sustantivo, por lo que es procedente emitir la disposición legal a efecto de efectuar la corrección lingüística

### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 58 , 194 literal a), de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a) y m); 31 literal d) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo 354-2001 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes", 2 numeral 1), 6 literal a) del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes,

### ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Hacer la corrección lingüística de la expresión ABAJ TAKALIK por TAK'ALIK AB'AJ, de conformidad a la estructura y al orden básico del idioma Maya K'iché.

ARTICULO 2º. Con relación a la información contenida en documentos derivados

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

de investigaciones y otros, sobre el citado sitio arqueológico, no cambia en ningún aspecto el sentido de las mismas.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, para que de a conocer la presente disposición, a las personas e instituciones que tengan o hayan tenido relación con el sitio arqueológico identificado.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNIQUESE

  
Lidia Otilia Lux de Coti  
MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES



  
Lidia Olga Esperanza Lemus Flores  
Asesora Unidad de Consultoría Jurídica  
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE  
FORMAL NOTIFICACION